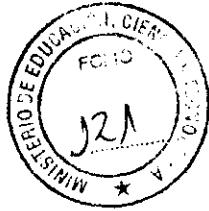




RESOLUCIÓN N° 1108



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, — 1 NOV 2002

VISTO el expediente N° 0057/00 Letra -F- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN BIOLOGIA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 0058/00 y 0038/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda



RESOLUCION N° 1108



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN BIOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1108

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1108



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN BIOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Biología, en el Tercer Ciclo de la EGB, Educación Media Polimodal, Trayectos Técnicos Profesionales y Educación Superior Universitaria y no Universitaria.
- * Investigar, asesorar y evaluar proyectos de investigación referidos a la metodología, recursos y estrategias tendientes al mejoramiento de la enseñanza de la Biología.
- * Participar en la elaboración, implementación y evaluación de proyectos educativos multidisciplinarios.
- * Integrar equipos de capacitación y de formación docente continua.

RESOLUCIÓN N° 1108

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA
TITULO: PROFESOR DE BIOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Introducción a la Biología	A	5	150
02	Psicología y Cultura del Sujeto que Aprende	C	6	90
03	Anatomía Humana	C	8	120
04	Matemática	C	8	120
05	Morfología Vegetal	C	8	120
06	Pedagogía	C	6	90
07	Fundamentos de Química	A	8	240

SEGUNDO AÑO

08	Problemática Filosófica	C	6	90
09	Física General y Biológica	A	5	150
10	Diversidad Animal I	C	8	120
11	Antropología Biológica	C	8	120
12	Estadística y Probabilidad	C	5	75
13	Diversidad Vegetal	C	8	120
14	Didáctica	A	5	150

TERCER AÑO

15	Seminario de Investigación Educativa	C	5	75
16	Fisiología Humana	C	8	120
17	Química Biológica	1º C	8	120
18	Ánalisis de las Instituciones Educativas	C	6	90
19	Diversidad Animal II	C	8	120
20	Ciencia de la Tierra	C	5	75
21	Fisiología Vegetal	2º C	8	120

RESOLUCION N° 1108

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

22	Didáctica y Práctica de la Enseñanza de la Biología	A	8	240
23	Educación para la Salud y el Ambiente	C	5	75
24	Taller Integrador del Área de Ciencias Naturales	A	4	120
25	Genética	C	8	120
26	Ecología	C	6	90
27	Taller	C	4	60
28	Optativas I-II-III	C	5	75

REQUISITOS FUERA DEL CREDITO HORARIO DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Es condición obligatoria para el alumno que quiera acceder al Título de Profesor en Biología, cursar y aprobar los dos niveles del Taller de: LENGUA Y COMUNICACION: 90 HORAS.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.255 HORAS.